

DECRETO No. 1064 (DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN)

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que el numeral 24 del artículo 23 (66, num. 28) de la Constitución Política de la República dispone que el Estado reconocerá y garantizará el derecho a la identidad a las personas;

Que el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos establece que constituye patrimonio del Estado la documentación básica que actualmente existe o que en adelante se produjere en los archivos de todas las instituciones del sector público y privado;

Que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a fin de cumplir con un proceso de modernización para mejorar sus servicios al público requiere innovación tecnológica de última generación, digitalización de sus archivos, implementación de personal, capacitado, infraestructura física acorde a los servicios que presta, dotación de vehículos; entre otros bienes y recursos;

Que actualmente la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación no cuenta con una base de información confiable y que no existe un sistema de identificación seguro, lo cual pone en riesgo inminente el soporte de la identidad de los ecuatorianos, situación que podría generar grave conmoción general;

Que el deterioro de la calidad de los servicios que presta la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación es progresivo por los problemas económicos y financieros sufridos en los últimos años;

Que a pesar de la llamada autogestión mediante tarifas establecidas para los servicios que presta el Registro Civil para financiar sus actividades y el programa de modernización de sus servicios resultan totalmente insuficientes para asegurar el servicio de calidad para los habitantes del Ecuador lo que coadyuva al grave riesgo de la continuidad y seguridad de los servicios que garantizan el derecho a la identidad para aquellos;

Que mediante oficio 2008-138-DIR-G de 7 de mayo del 2008, suscrito por el ingeniero César Frixone Franco, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, solicita que se declare la emergencia en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación con la finalidad de superar las causas de poner en riesgo la garantía del Estado sobre la identidad de los habitantes del Ecuador así como impulsar el proyecto de modernización de la entidad; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 180 (164) y 181 (165) de la Constitución Política de la República,

Decreta:

Art. 1.- Declarar en estado de emergencia a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a fin de resolver la situación crítica por la que atraviesa y garantizar en debida forma el derecho a la entidad de los habitantes del Ecuador y prevenir una posible conmoción general.

Nota:

Mediante D.E. 8 (R.O. 10, 24-VIII-2009), se adscribe la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Art. 2.- Declárese acción prioritaria la formulación del proyecto de modernización del Sistema Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación por parte de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, ratifícase la rectoría que en materia de identidad de las personas naturales tiene la entidad.

Nota:

Mediante D.E. 8 (R.O. 10, 24-VIII-2009), se adscribe la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Art. 3.- El Ministerio de Finanzas asignará los recursos económicos y financieros que se requieren para superar la situación crítica descrita en el presente decreto ejecutivo; así como para la conclusión de la formulación del proyecto de modernización del Sistema de Registro Civil, Identificación y Cedulación, así como de la institución rectora y administradora del indicado sistema.

Nota:

Mediante D.E. 8 (R.O. 10, 24-VIII-2009), se adscribe la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Art. 4.- De la ejecución del presente decreto que entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al señor Ministro de Finanzas, señor Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo y al señor Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 9 de mayo del 2008.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

1.- Decreto 1064 (Registro Oficial 342, 21-V-2008).